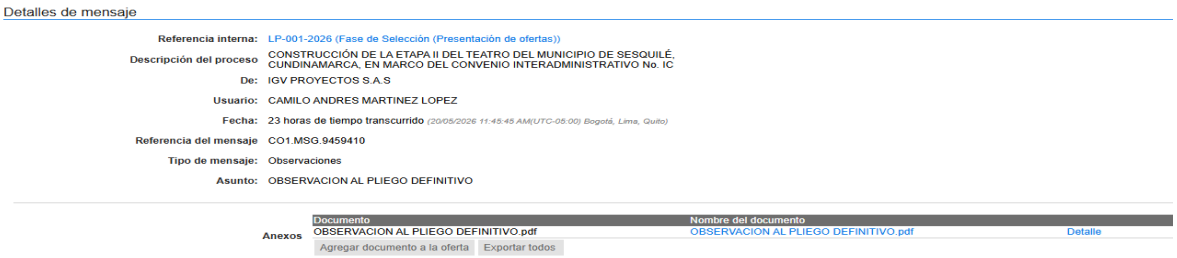
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

FECHA	**:**	**27 DE MAYO DE 2026.**
REFERENCIA	**:**	**LP-001-2026**
MODALIDAD	**:**	**LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) – DOCUMENTO TIPO.**
OBJETO	**:**	**«CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 1256 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.»**
PRESUPUESTO OFICIAL	**:**	**SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($6.428.247.120,28) M/CTE.**
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	**:**	**3.671,385 SMMLV.**

La Alcaldía Municipal de Sesquilé en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, procede a pronunciarse respecto de **(1)** las observaciones, **(2)** solicitudes; y/o **(3)** documentación allegada por los interesados dentro del proceso de la referencia:

Se lleva a cabo una relación de quienes efectuaron alguna Observación durante el término del traslado del pliego de condiciones definitivo.

1. RELACIÓN DE OBSERVACIONES, SOLICITUDES Y/O DOCUMENTOS ALLEGADA POR IGV PROYECTOS S.A.S- Usuario: CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ Fecha:(20/05/2026 11:45:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),Referencia del mensajeCO1.MSG.9459410


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-001-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso: CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IC
De: IGV PROYECTOS S.A.S
Usuario: CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ
Fecha: 23 horas de tiempo transcurrido (20/05/2026 11:45:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9459410
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACION AL PLIEGO DEFINITIVO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACION AL PLIEGO DEFINITIVO.pdf	OBSERVACION AL PLIEGO DEFINITIVO.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Fuente: SECOP II IGV PROYECTOS S.A.S

OBSERVACIÓN No 01

“*REFERENCIA: Solicitud de aclaración – requisito de experiencia específica*
Proceso de Contratación No. LP-001-2026
Objeto: “CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 1256 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA”.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y con el fin de contar con mayor claridad respecto a los requisitos establecidos en el numeral 3.5 “Experiencia” del pliego de condiciones, de manera respetuosa solicitamos a la entidad se sirva aclarar el criterio aplicable para la acreditación del porcentaje de área exigido dentro de la experiencia específica requerida.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral 3.5.1 establece:

“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al (F%) del área del presente proceso de selección en AUDITORIOS Y/O TEATROS para edificaciones.”

Así mismo, el pliego señala:

“Área para construir/intervenir: 1.311,81 m²”.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si el porcentaje exigido corresponde específicamente a:
1. Área construida bajo cubierta;
2. Área construida total;
3. Área intervenida;
4. Área efectivamente construida, adecuada o remodelada dentro del contrato aportado;
5. O cualquier otro criterio de medición que la entidad considere aplicable.

La presente solicitud se realiza con el fin de determinar con precisión cuáles son las cantidades y soportes técnicos que deben evidenciarse en los contratos aportados para acreditar válidamente la experiencia específica requerida dentro del proceso de selección.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 01

En atención a la observación presentada frente al requisito de experiencia específica establecido en el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones del proceso LP-001-2026, la entidad se permite aclarar lo siguiente:

El Anexo No. 5 – Glosario del proceso define expresamente el concepto de "área construida", así:

"Área construida: Se entiende como el área por edificar y/o edificada que se va a intervenir y que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar".

En consecuencia, para efectos de la acreditación de la experiencia específica exigida en el numeral 3.5.1, el porcentaje requerido deberá corresponder al área construida efectivamente ejecutada dentro de contratos relacionados con AUDITORIOS Y/O TEATROS, conforme a la definición prevista en el glosario del proceso.

Por lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará sobre el área construida, adecuada, intervenida o remodelada debidamente soportada en los documentos aportados por el proponente, siempre que la misma corresponda a edificaciones destinadas a auditorios y/o teatros y que permita evidenciar el cumplimiento del porcentaje exigido respecto del área del presente proceso de selección, esto es, 1.311,81 m².

Así mismo, se precisa que no serán tenidas en cuenta áreas descubiertas, azoteas o superficies sin cubrir o techar, de conformidad con la definición establecida en el Anexo No. 5 – Glosario.

Finalmente, se informa que la validación de dicho requisito se efectuará conforme a las reglas establecidas en la matriz de experiencia y demás documentos del proceso.

2. RELACIÓN DE OBSERVACIONES, SOLICITUDES Y/O DOCUMENTOS ALLEGADA POR INCIVILES ASOCIADOS S.A.S, Usuario: GERMAN ANDRES DUARTE ROA, Fecha: (20/05/2026 12:51:05 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), Referencia del mensaje CO1.MSG.9460174

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-001-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IC
De:	INCIVILES ASOCIADOS S.A.S
Usuario:	GERMAN ANDRES DUARTE ROA
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido (20/05/2026 12:51:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9460174
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACION PLIEGO DE CONDICIONES

Texto de mensaje

Fuente: SECOP II INCIVILES ASOCIADOS S.A.S

OBSERVACIÓN No 01

"*Por medio de la presente, atentamente me permito solicitar a la entidad, especificar el puntaje de todos y cada uno de los factores a ofertar como criterios de calidad; de la misma forma, se solicita ser especifico con las opciones a marcar en el formato 12 y 12A , factor ambiental y social respectivamente, esto con el fin de tener total claridad para el diligenciamiento de los respectivos formatos.***"**

RESPUESTA OBSERVACION No 01

La Entidad se permite aclarar que el puntaje correspondiente al factor de calidad dentro del presente proceso de selección será otorgado conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre los oferentes.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (5) (ii) presentación de un plan de calidad; (5)	10
La Entidad incluirá siempre estos criterios, de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

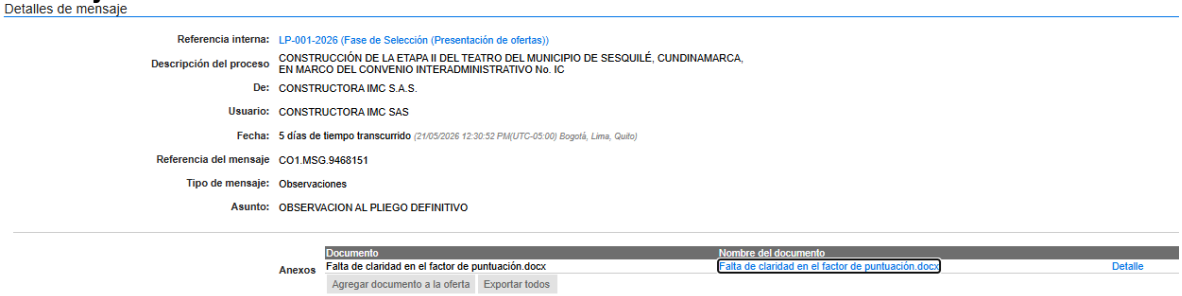
La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Ahora bien, respecto del diligenciamiento de los Formatos 12 – Criterio Ambiental y 12A – Criterio Social, la Entidad aclara que los proponentes deberán tener en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a **3.671,385 SMMLV**, y que el proyecto pertenece al subsector **Cultura, Recreación y Deporte**.

En consecuencia, para el correcto diligenciamiento de los citados formatos, el proponente deberá seleccionar la opción correspondiente al rango de salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) aplicable al proceso, conforme a las alternativas establecidas en cada formato.

3. RELACIÓN DE OBSERVACIONES, SOLICITUDES Y/O DOCUMENTOS ALLEGADA POR CONSTRUCTORA IMC S.A.S.U, suario: CONSTRUCTORA IMC SAS Fecha: (21/05/2026 12:30:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),Referencia del mensaje CO1.MSG.9468151


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-001-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso: CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IC
De: CONSTRUCTORA IMC S.A.S.
Usuario: CONSTRUCTORA IMC SAS
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (21/05/2026 12:30:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9468151
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACION AL PLIEGO DEFINITIVO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Falta de claridad en el factor de puntuación.docx	Falta de claridad en el factor de puntuación.docx	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Fuente: SECOP II CONSTRUCTORA IMC S.A.S**.**

OBSERVACIÓN No 01

“*Falta de claridad en el factor de puntuación “Sostenibilidad Técnico Ambiental Agregado”*

Se observa que dentro del pliego de condiciones definitivo fueron incluidas las tres (3) alternativas correspondientes al factor de evaluación denominado “FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO”; sin embargo, la entidad no define de manera clara y expresa cuál será la alternativa aplicable para la obtención del puntaje correspondiente dentro del presente proceso.

Lo anterior genera incertidumbre para los proponentes, toda vez que no existe claridad respecto de las obligaciones específicas que deberán ser asumidas por el futuro contratista para acceder al puntaje otorgado por dicho factor de evaluación.

*Adicionalmente, se evidencia que, conforme al rango presupuestal del proceso, la opción que resultaría aplicable sería la correspondiente la **opción 3**; no obstante, aún bajo ese entendido, la información suministrada por la entidad continúa siendo insuficiente e incompleta para efectos de estructurar adecuadamente la oferta.*

En ese sentido, se presentan las siguientes inconsistencias y vacíos de información:

- *Para el caso de la **siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona**, la entidad no relaciona cuáles serán las especies aceptadas ni establece la cantidad mínima de árboles que deberán ser sembrados, situación que impide determinar el alcance técnico y económico de dicha obligación.*

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

- [La Entidad deberá realizar un listado enunciativo de algunas de las especies nativas de la zona en la cual se realizará el proyecto de infraestructura social en coordinación con la autoridad ambiental competente]

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista con aval de la entidad, quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área de intervención y/o disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	M^2 del área de intervención de la obra a ejecutar	Cantidad de especies endémicas a sembrar
1	Menor o igual a 2.000	[La Entidad definirá la cantidad de especímenes arbóreos dentro del rango de mínimo 1 – máximo 3]
2	Entre 2.001 y 8.000	[La Entidad definirá la cantidad de especímenes arbóreos dentro del rango de mínimo 3 – máximo 5]
3	Mayor o igual a 8.001	[La Entidad definirá la cantidad de especímenes arbóreos dentro del rango de mínimo 5 – máximo 10]

RESPUESTA A OBSERVACION No 01

La Entidad se permite aclarar que, para el presente proceso de selección, el factor de evaluación denominado “Sostenibilidad Técnico Ambiental Agregado” deberá ser interpretado y aplicado conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos técnicos.

En relación con las alternativas previstas para dicho factor, se informa que el área a intervenir en el presente proyecto corresponde a 1.311,81 m², razón por la cual la alternativa aplicable es la Alternativa No. 1, correspondiente a proyectos con área de intervención menor o igual a 2.000 m².

En consecuencia, el proponente que pretenda acceder al puntaje asignado a este criterio deberá asumir el compromiso de siembra de especies arbóreas nativas dentro del rango establecido para dicha alternativa, esto es, entre mínimo uno (1) y máximo tres (3) especímenes arbóreos.

Ahora bien, respecto de las especies arbóreas a sembrar, la Entidad aclara que, conforme se indica expresamente en el documento técnico, las especies relacionadas corresponden únicamente a un listado enunciativo y de referencia. Por tanto, la determinación definitiva de las especies nativas será realizada en coordinación con la autoridad ambiental competente y conforme a las condiciones ambientales del área de intervención.

Así mismo, la cantidad específica de árboles dentro del rango señalado será definida por la Entidad durante la ejecución contractual, teniendo en cuenta las condiciones del proyecto, el área disponible y la viabilidad técnica y ambiental correspondiente.

En ese sentido, se considera que la información contenida en el pliego de condiciones resulta suficiente para la estructuración de la oferta, toda vez que el criterio de evaluación establece de manera clara el rango de obligación exigible y las condiciones generales para su cumplimiento.

OBSERVACION No 02

*"Respecto de la **instalación de ciclo-parqueaderos**, la entidad no define la cantidad exacta que deberá ser instalada, limitándose únicamente a mantener el rango general establecido en el borrador del pliego, sin precisar el número concreto requerido para el presente proceso contractual.*

II. **INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS**

La Entidad deberá tener la certeza que cuenta con un espacio disponible en el área de intervención de la obra pública para establecer el presente criterio de ponderación y las condiciones físicas y reales del predio que hagan viable técnicamente la instalación de ciclo-parqueaderos, en caso contrario este criterio no será aplicado.

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12A – Criterio ambiental a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos con techo, empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, definirá la ubicación, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Alternativa	M^2 del predio del proyecto a ejecutar	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
1	Menor o igual a 2.000	[La Entidad definirá la cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos entre el rango de mínimo 5 – máximo 10]
2	Entre 2.001 y 8.000	[La Entidad definirá la cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos entre el rango de mínimo 10 – máximo 12]
3	Mayor o igual a 8.001	[La Entidad definirá la cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos entre el rango de mínimo 12 – máximo 14]

"*en relación con la **instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales**, la entidad no establece las cantidades, áreas mínimas, especificaciones técnicas ni determina quién será el responsable del mantenimiento y sostenimiento de dichos jardines durante la ejecución contractual o posterior a esta.*

La Entidad escogerá la alternativa de la tabla anterior en función de los metros cuadrados (m^2) del predio en el cual se desarrollará el proyecto de infraestructura social y el espacio físico disponible con el que cuenta.

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso de no ser posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad, o a quien esta designe y no del Contratista.

[En los casos en que la obra realizada sea administrada por un tercero diferente a la Entidad que adelanta el Proceso de Contratación, se podrá utilizar el siguiente apartado a título informativo:]

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será: [la Entidad definirá quién será el encargado o administrador de realizar el mantenimiento, sea el rector o administrador, el propietario o usuario del predio, el municipio, etc., según corresponda.]

Alternativa	M^2 del predio proyecto a ejecutar	M^2 del jardín horizontal	M^2 del jardín vertical
1	Menor o igual a 2.000	3	1
2	Entre 2.001 y 8.000	4 a 5	2
3	Mayor o igual a 8.001	5 a 8	3

La ausencia de esta información vulnera los principios de transparencia y selección objetiva, en la medida en que deja aspectos esenciales del factor de evaluación sujetos a interpretación, pudiendo generar criterios subjetivos al momento de otorgar el puntaje.

Por lo que respetuosamente se solicita realizar las modificaciones y aclaraciones pertinentes dentro del pliego de condiciones definitivo, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas durante la etapa de evaluación"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 02

La Entidad se permite aclarar que los criterios correspondientes a la instalación de ciclo-parqueaderos y jardines ornamentales hacen parte del factor de evaluación de sostenibilidad técnico ambiental agregado, cuyo propósito es incentivar la incorporación de medidas ambientales y de sostenibilidad dentro de la ejecución del proyecto.

En ese sentido, los rangos establecidos en el pliego de condiciones obedecen a parámetros definidos por la metodología aplicable al presente proceso y no constituyen

obligaciones indeterminadas o subjetivas, toda vez que las condiciones de cumplimiento serán verificadas durante la ejecución contractual por parte de la interventoría.

Respecto de la instalación de ciclo-parqueaderos, la Entidad aclara que el número específico a implementar será definido de acuerdo con las condiciones técnicas, espaciales y funcionales del proyecto, atendiendo las necesidades reales de la infraestructura y la viabilidad de su instalación dentro del área de intervención. En todo caso, el ofrecimiento deberá ajustarse al rango y condiciones previstas en el pliego de condiciones para la obtención del puntaje correspondiente.

Frente a la instalación de jardines ornamentales horizontales o verticales, la Entidad informa que las cantidades, áreas y especificaciones particulares serán determinadas conforme a las características del proyecto, disponibilidad de espacio y criterios técnicos definidos durante la etapa de ejecución contractual. Así mismo, el mantenimiento y sostenimiento de dichos elementos estará a cargo del contratista durante el plazo de ejecución del contrato y en las condiciones previstas en las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales aplicables.

Adicionalmente, se precisa que los factores de evaluación contenidos en el pliego establecen condiciones objetivas, verificables y previamente definidas, razón por la cual no se configura vulneración a los principios de transparencia ni de selección objetiva. En consecuencia, la Entidad considera que la información suministrada en el pliego de condiciones resulta suficiente para la estructuración y presentación de las ofertas.

En relación con las alternativas previstas para dicho factor, se informa que el área a intervenir en el presente proyecto corresponde a 1.311,81 m², razón por la cual la alternativa aplicable es la No. 1, correspondiente a predios menores o iguales a 2.000 m².

Por lo anterior, la Entidad no considera procedente modificar el pliego de condiciones en los términos solicitados por el observante.

4. RELACIÓN DE OBSERVACIONES, SOLICITUDES Y/O DOCUMENTOS ALLEGADA POR LUIS MILTON ORTIZ VERGEL, Fecha: (26/05/2026 2:11:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),Referencia del mensaje CO1.MSG.9492658

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-001-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IC
De:	LUIS MILTON ORTIZ VERGEL
Usuario:	LUIS MILTON ORTIZ VERGEL
Fecha:	17 horas de tiempo transcurrido *(26/05/2026 2:11:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9492658
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBERVACIONES AL PRESUPUESTO OFICIAL

Fuente: SECOP II LUIS MILTON ORTIZ VERGEL

OBSERVACION No 01

"Por medio de la presente y de manera atenta solicitamos se verifique o se aclare el capítulo 18 del presupuesto oficial en donde la unidad de medida para el cerramiento esta por metro cubico, solicitamos se aclare esta unidad."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 01

La Entidad agradece la observación presentada por el proponente y, revisados los documentos técnicos del proceso, SE ACOGE la solicitud de aclaración. En efecto, se constató que en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el ítem 18.01 correspondiente a "Cerramiento tubular H=2,70 (Sistema de cercado modular con tubos de acero con corte a 45° con un anclaje a varilla corrugada)" presenta por error tipográfico la unidad de medida en metros cúbicos (M3).Al respecto, se aclara a todos los interesados que la unidad de medida real y correcta para la ejecución y pago de esta actividad es Metros Lineales (ML), tal como se encuentra debidamente estructurado y detallado en el Análisis de Precios Unitarios (APU) del ítem. Por consiguiente, con el fin de garantizar la precisión en la formulación de las propuestas económicas, la Entidad realizará la respectiva corrección a través de la publicación de una Adenda y expedirá el Formulario No. 1 corregido con la unidad de medida adecuada para su respectivo diligenciamiento

NÉSTOR FABIÁN ACERO VARGAS
Secretario de Infraestructura

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Claudia Yaneth Morante	Apoyo a la Gestión Secretaria de Infraestructura	
Proyecto	Judith Andrea Chávez Cárdenas	Contratista Profesional – Secretaría de Infraestructura.	
Revisó	Néstor Fabián Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	
Aprobó	Néstor Fabián Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			